

1080-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del siete de septiembre de dos mil veintitres.

Acreditación de estructuras del partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO en el cantón POAS de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n.º 1190-DRPP-2021 de las siete horas con seis minutos del veinte de mayo del año dos mil veintiuno, este Departamento de Registro le indicó al partido Progreso Social Democrático que, la estructura del cantón Poás, de la provincia de Alajuela, se encontraba integrada de forma incompleta, en virtud de la renuncia de la señora Karen Quesada Rojas, cédula de identidad 206240719, a los puestos de presidenta propietaria y delegada territorial. En fecha cinco de agosto del presente año, el partido político de cita celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez, designando en su presencia a los señores: Eli Alberto Cascante Naranjo, cédula de identidad 602090827, como presidente propietario y delegado territorial, María Gabriela Rojas Quesada, cédula 206140237, como secretaria propietaria y delegada territorial, Oscar Montero Lobo, cédula de identidad 106660608, como tesorero propietario, César Quesada Rojas, cédula 205590278, como presidente suplente, Luzmilda Brenes Quirós, cédula de identidad 602650777, como secretaria suplente y delegada territorial, Luis Guillermo Mena Ortega, cédula 110570772, fiscal propietario y como delegados territoriales a Jorge Alfaro Quesada, cédula 202890425, y Jean Carlo Ruiz Gómez, cédula 207520247..

Posteriormente en fecha cinco de setiembre del año dos mil veintitrés, ingresa carta de renuncia de Karla Rojas Quesada, cédula de identidad 207130159, como secretaria suplente y delegada territorial propietaria al cantón de marras, la cual fue debidamente tramitada por este departamento.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN POAS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602090827	ELI ALBERTO CASCANTE NARANJO	PRESIDENTE PROPIETARIO
206140237	MARIA GABRIELA ROJAS QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO

205530990	JONATHAN GONZALEZ SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
205560278	CESAR ALONSO QUESADA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
602650777	LUZMILDA BRENES QUIROS	SECRETARIO SUPLENTE
203410300	MARIA PATRICIA ROJAS SOLIS	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
110570772	LUIS GUILLERMO MENA ORTEGA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
202890425	JORGE QUESADA ALFARO	DELEGADO TERRITORIAL
205560278	CESAR ALONSO QUESADA ROJAS	DELEGADO TERRITORIAL
207520247	JEAN CARLO RUIZ GOMEZ	DELEGADO TERRITORIAL
203410300	MARIA PATRICIA ROJAS SOLIS	DELEGADO TERRITORIAL

INCONSISTENCIAS: No proceden los nombramientos de María Gabriela Quesada, como secretaria propietaria, César Quesada Rojas, como presidente suplente, Luzmilda Brenes Quirós, como secretaria suplente y Luis Guillermo Mena, como fiscal propietario, ya que se encuentran acreditados según auto de previa cita

No es posible acreditar el nombramiento de Oscar Montero Lobo, cédula de identidad 106660608, como tesorero propietario, toda vez que, dicho cargo se encuentra ocupado por su titular, del cual –a la fecha- no consta su carta de renuncia en el expediente del partido político, y en cuanto a las designaciones de los señores Eli Alberto Cascante Naranjo y Luzmilda Brenes Quirós, ambos como delegados territoriales propietarios, cabe indicar que, únicamente se encuentra vacante un cargo y la agrupación designó dos personas, razón por la cual deberá el partido político indicar cuál será acreditada.

Por ello, si la agrupación política tiene conocimiento de las renunciaciones de los titulares de dichos cargos, podrá aportar los escritos de renunciaciones, con el fin de subsanar la inconsistencia supra citada, o bien, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de un delegado territorial, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece

y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps

C.: Exp. n.º: 230-2018, partido Progreso Social Democrático (PSD)

Ref., No.: 10449-2023